

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



2H0E2Q023E3P5H130IDB

SEC12I0GY

VACIO

01-02-18 10:50

Asunto

Acta de la sesión AYT/PLE/1/2018

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA 29 DE ENERO DE 2018

Asistentes:

ALCALDESA-PRESIDENTE
D^a ESTHER BOLADO SOMAVILLA
CONCEJALES
D. DIEGO MOVELLAN LOMBILLA
D^a MARIA CARMEN SOLANA ISLA
D. AMANCIO BARCENA MARQUINEZ
D. JOAQUIN ARROYO GUTIERREZ
D^a SILVIA DEL CASTILLO LANDAZABAL
D^a MARIA DEL CARMEN CARRAL CAGIGAS
D^a RAQUEL CUERNO HERRERA
D. GUILLERMO PLAZA SALAS
D. JOSE ANGEL DIESTRO RUIZ
D^a LOURDES BLANCO GUTIERREZ
D. CARLOS GONZALEZ GOMEZ
D^a MARIA JENNIFER GOMEZ SEGURA
D. ANGEL GUTIERREZ MAZUELAS
D^a MARIA FERNANDEZ HAYA
D. HECTOR MANUEL LAVIN FERNANDEZ
D. GONZALO RODEÑO FERNANDEZ
D. EUGENIO GOMEZ ALVAREZ
D. JORGE CRESPO DEL RIO
D^a M^a JESUS SANTAMARIA DIAZ
D. MARCELO JULIAN CAMPOS PEREZ

En Camargo siendo las 19:00 horas del día 29 de Enero de 2018 se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Srs. Concejales que al margen se indica al objeto de llevar a cabo la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación convocada para el día de la fecha.

Preside la sesión la Sra. Alcaldesa-Presidenta D. Esther Bolado Somavilla, actuando como Secretario, el que lo es de la Corporación, D. José Luis De Vicente González, que da fe del acto.

La presente sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Vídeo-Acta, conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017, a la cual se efectúa referencia expresa en la presente acta y a la que me remito para mayor detalle de las intervenciones.

Comprobada la existencia de quórum suficiente para celebrar la sesión, en primera convocatoria, el Presidente declara abierta la misma, pasando seguidamente a tratar y debatir los asuntos incluidos en el orden del día que era el siguiente:

Abierta la sesión se procedió por los presentes a debatir los asuntos incluidos en el Orden del Día que era el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2017.
- 2.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS. EXPTE SEC/812/2017.
- 3.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE CAMARGO. EXPTE SEC/767/2017.
- 4.- ACUERDO DE EXTINCIÓN MEDIANTE MUTUO ACUERDO DE LA CONCESIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE INSTALACIÓN DE QUIOSCO SITO EN LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE MURIEDAS. EXPTE CON/54/2013.
- 5.- CONCESIÓN SUBVENCIÓN AL CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS DE CAMARGO CON DESTINO A TALLERES FORMATIVOS. EXPTE SEC/1032/2017.
- 6.- MODIFICACIÓN RELACIÓN PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA OFICINA DE ASISTENCIA EN MATERIA DE REGISTRO. EXPTE SEC/1121/2017.
- 7.- MODIFICACIÓN RELACIÓN PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO EN EJECUCIÓN SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE 24-11-2017. EXPTE SEC/112/2017.
- 8.- APROBACIÓN BASES GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS SOCIALES POR EL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO. EXPTE SEC/70/2018.
- 9.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.
- 10.- MOCIONES.
- 11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Puestos a debate los asuntos indicados se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2017.

Por la Alcaldía se dio cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 20/11/17 copia de la cual se encontraba a disposición de los Srs Concejales junto con la documentación incorporada al expediente de la presente sesión.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



2H0E2Q023E3P5H130IDB

SEC12I0GY

VACIO

01-02-18 10:50

La Alcaldía, no solicitándose la palabra por ningún Concejal en relación con la misma, sometió a aprobación el borrador del acta de la sesión celebrada el día 1/02/17, siendo el resultado de la misma el siguiente:

Miembros que de derecho integran el Pleno: 21
Miembros presentes en el momento de la votación: 21
Votos a favor: 21
Votos en contra: 0
Abstenciones: 0
Total de votos emitidos: 21

Por todo lo cual, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los Srs/as Concejales presentes, acordó aprobar el acta de la sesión celebrada por el Pleno de la Corporación el día 20/11/17 así como su traslado al libro de actas de los de la Corporación en los términos aprobados.

2.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS. EXPTE SEC/812/2017.

El Pleno del Ayuntamiento, considerando:

Primero.- Que el Ayuntamiento de Camargo tiene aprobado un Reglamento del Servicio de Extinción de Incendios que fue publicado en el BOC nº 82 de 28 de abril de 2017.

Segundo.- Que el artículo 17.g del citado Reglamento viene a establecer como requisito de acceso a los puestos del Servicios el siguiente:

a.- Tener una estatura no inferior a 1,65 m para hombres y 1,56 para mujeres.

Tercero.- Que el citado requisito se considera de no necesaria exigencia, estimándose procedente la eliminación del mismo, quedando sujeto en todo casos los aspirantes a las plazas municipales al cumplimiento de la obligación de no estar incurso/as en ninguno de los impedimentos determinados en el cuadro de exclusiones de las correspondientes convocatorias.

Cuarto.- Que abierto turno de intervenciones, se efectuaron las que se recogen en el video acta cuyos datos e intervenciones se recogen al pie de la presente conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017.

No solicitándose la palabra por ningún otro Sr/a Concejales, la Presidencia dio por debatido el punto, siendo sometida a votación la propuesta presentada con el resultado siguiente:

Nº de miembros que integran el Pleno: 21
Nº de miembros asistentes a la sesión: 21
Nº de votos a favor: 20 efectuados por los Sres. Concejales integrados en los Grupos Municipales Popular, Socialista, Regionalista e IU.
Nº de votos en contra: 1 efectuado por el Sr Concejales o D. Marcelo Campos Pérez
Abstenciones: 0
Nº total de votos emitidos: 21

Por todo lo cual el Pleno del Ayuntamiento por 20 votos a favor 1 en contra y ninguna abstención adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar con carácter inicial la modificación del artículo 17 del Reglamento del Servicio de Extinción de Incendios, quedando el mismo redactado en el siguiente detalle:

Artículo 17. De los requisitos de los aspirantes

1.- Para tomar parte en las pruebas selectivas de ingreso en la categoría de Bombero, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Poseer la nacionalidad española, o de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del RD Leg 5/2015 de 30 de Octubre ser nacional de estado miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, o ser sus descendientes o los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b. Tener cumplido la edad mínima exigida en el Estatuto de la Función Pública

c. Estar en posesión de las titulaciones académicas exigibles correspondientes a los grupos de clasificación de los funcionarios y establecidos en el artículo 6 del presente reglamento.

d. Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.

e. No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

f. Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

g. Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico expedido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en las bases de convocatoria de la fase de oposición. En todo caso, este certificado médico no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico descrito en el siguiente artículo del presente reglamento.

hi. Estar en posesión de permiso de conducir de clase C y E

2.- Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias de la correspondiente convocatoria.

Segundo.- Proceder a la exposición pública del presente acuerdo durante el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán comparecer en el expediente y presentar al mismo cuantas alegaciones o consideraciones estimen oportunos.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



2H0E2Q023E3P5H130IDB

SEC12I0GY

VACIO

01-02-18 10:50

Tercero.- Delegar en la Alcaldía para elevar a definitivo el presente acuerdo en caso de no presentarse durante el plazo de alegaciones alegación o consideración alguna.

3.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE CAMARGO. EXPTE SEC/767/2017.

El Pleno del Ayuntamiento, considerando:

Primero.- Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de abril de 2016, aprobó el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, el cual, tras la tramitación oportuna, fue publicado íntegramente en BOC de 15 de Junio de 2016.

Segundo.- El citado Reglamento, en su artículo 24 establece como requisito para la adquisición de la condición de voluntario:

- Tener una edad comprendido entre 18 y 60 años.

Tercero.- Que habiéndose presentado solicitud de incorporación a la Agrupación de Voluntarios por un menor de edad, que fue denegada por incumplimiento del requisito de edad citado, por el Sr Coordinador de la Agrupación se ha propuesto la modificación del Reglamento con la finalidad de poder incorporar a la misma a los mayores de 16 años.

Cuarto.- Que el artículo 8 de la Ley 45/2015 para el voluntariado social establece que

Tendrán la condición de voluntarios las personas físicas que decidan libre y voluntariamente dedicar, todo o parte de su tiempo, a la realización de las actividades definidas en el artículo 3.2.

2. Los menores de edad podrán tener la condición de voluntarios siempre que se respete su interés superior de acuerdo con lo previsto en la legislación de aplicación y cumplan los siguientes requisitos:

a) Los mayores de 16 y menores de 18 años deberán contar con el consentimiento de sus progenitores, tutores o representantes legales.

b) Los menores de 16 años y mayores de 12 podrán llevar a cabo acciones de voluntariado si cuentan con la autorización expresa de sus progenitores, tutores o representantes legales en la que se valorará si aquellas perjudican o no su desarrollo y formación integral.

Debiendo que el Proyecto de Decreto por el que se regulan las organizaciones de voluntariado de protección civil de Cantabria y el Registro de organizaciones de voluntariado de protección civil, recoge igualmente dicha posibilidad.

Quinto.- Que abierto turno de intervenciones, se efectuaron las que se recogen en el video acta cuyos datos e intervenciones se recogen al pie de la presente conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017.

No solicitándose la palabra por ningún otro Sr/a Concejal, la Presidencia dio por debatido el punto, siendo sometida a votación la propuesta presentada con el resultado siguiente:

Nº de miembros que integran el Pleno: 21
Nº de miembros asistentes a la sesión: 21
Nº de votos a favor: 20 efectuados por los Sres. Concejales integrados en los Grupos Municipales Popular, Socialista, Regionalista e IU.
Nº de votos en contra: 1 efectuado por el Sr Concejal o D. Marcelo Campos Pérez
Abstenciones: 0
Nº total de votos emitidos: 21

Por todo lo cual el Pleno del Ayuntamiento por 20 votos a favor 1 en contra y ninguna abstención adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar con carácter inicial la modificación del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil en su artículo 24.1 quedando el mismo redactado en el siguiente detalle:

Artículo 24º.- Requisitos.

1º.- Podrán incorporarse a la Agrupación únicamente las personas físicas que cumplan las condiciones siguientes:

- Tener la nacionalidad española o ser ciudadano de la Unión Europea.
- Estar empadronado y residir en el término municipal de Camargo, o en el de otro municipio de Cantabria que no disponga de Agrupación de Voluntarios de Protección Civil o que por motivo de concurrencia de circunstancias especiales así se solicite.
- Tener una edad comprendida entre 18 y 60 años no obstante los mayores de 16 y menores de 18 años podrán incorporarse a la Agrupación debiendo contar en tal caso con el consentimiento de sus progenitores, tutores o representantes legales.
- Tener disponibilidad de tiempo para la realización de tareas objeto de protección civil y manifestar un compromiso mínimo de participación en las actividades de la Agrupación.
- Superar un curso de formación y selección impartido por los Servicios Municipales.
- No pertenecer a cualquier otra organización de voluntarios que intervengan en emergencias.
- Desarrollar las funciones de voluntario en el Ayuntamiento de Camargo con carácter altruista y gratuito

Segundo.- Proceder a la exposición pública del presente expediente por periodo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán comparecer en el mismo y presentar cuantas alegaciones o sugerencias se consideren necesarias.

Tercero.- Delegar en la Alcaldía-Presidencia para elevar a definitivo el presente acuerdo en caso de efectuarse alegación o sugerencia alguna durante el periodo de exposición pública de la presente modificación.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



2H0E2Q023E3P5H130IDB

SEC12I0GY

VACIO

01-02-18 10:50

4.- ACUERDO DE EXTINCIÓN MEDIANTE MUTUO ACUERDO DE LA CONCESIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE INSTALACIÓN DE QUIOSCO SITO EN LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE MURIEDAS. EXPTE CON/54/2013.

El Pleno del Ayuntamiento, considerando:

Primero.- Que mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 29/08/13 fue aprobado el correspondiente expediente con destino a la concesión de ocupación de dominio público mediante instalación de quiosco sito en la Plaza de la Constitución de Muriedas.

Segundo.- Que el mismo fue adjudicado a la empresa YERGOCAN S.L por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 02/12/2013, suscribiéndose el oportuno contrato en fecha 10/01/14.

Tercero.- Que el plazo de duración de la concesión, conforme a lo establecido en el Pliego de condiciones es de 10 años a contar desde la firma del contrato.

Cuarto.- Que con fecha 05/12/17 se ha presentado por el representante de YERGOCAN S.L solicitud de renuncia a la concesión por resultados económicos negativos.

Quinto.- Que la extinción mediante MUTUO ACUERDO se encuentra informada favorablemente por los Servicios Municipales al concurrir las circunstancias que permiten la misma.

Sexto.- Que abierto turno de intervenciones, se efectuaron las que se recogen en el video acta cuyos datos e intervenciones se recogen al pie de la presente conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017.

No solicitándose la palabra por ningún otro Sr/a Concejal, la Presidencia dio por debatido el punto, siendo sometida a votación la propuesta presentada con el resultado siguiente:

Nº de miembros que integran el Pleno: 21

Nº de miembros asistentes a la sesión: 21

Nº de votos a favor: 20 efectuados por los Sres. Concejales integrados en los Grupos Municipales Popular, Socialista, Regionalista e IU.

Nº de votos en contra: 0

Nº Abstenciones: 1 efectuada por el Sr Concejal D. Marcelo Campos Pérez

Nº total de votos emitidos: 21

Por todo lo cual el Pleno del Ayuntamiento por 20 votos a favor 1 en contra y ninguna abstención adoptó el siguiente ACUERDO:

a.- Acordar , con fecha 10 de enero de 2018 y mediante MUTUO ACUERDO la extinción del contrato de concesión de ocupación de dominio público mediante instalación de quiosco sito en la Plaza de la Constitución de Muriedas del que dicha empresa es adjudicataria, debiendo procederse con dicha fecha a dejar vacante la instalación.

b.- La presente declaración de resolución mediante MUTUO ACUERDO no limita el derecho del Ayuntamiento a exigir el abono y reparación de los daños que se hayan producido en el dominio público.

c.- Proceder a la devolución de la garantía depositada por el interesada una vez efectuada el levantamiento del acta de finalización de la concesión en la que se haga constar la inexistencia de daños en el dominio público de los que deba responderse con la fianza depositada.

5.- CONCESIÓN SUBVENCIÓN AL CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS DE CAMARGO CON DESTINO A TALLERES FORMATIVOS. EXPTE SEC/1032/2017.

El Pleno del Ayuntamiento, considerando:

Primero .- Visto el escrito presentado por el Centro de Educación de Personas Adultas (CEPA) de Camargo solicitando la subvención que anualmente le concede el Ayuntamiento de Camargo, con destino a financiar los cursos de enseñanzas no regladas impartidos por dicho centro durante el curso académico 2016-2017.

Segundo.- Considerando que se trata de una actividad que, tradicionalmente, el Ayuntamiento de Camargo viene subvencionando, y confirmada la existencia de crédito presupuestario al efecto, según informe del Servicio de Intervención, de fecha 07/12/2017, obrante en el expediente.

Tercero.- Visto el artículo 29.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.

Cuarto.- Que abierto turno de intervenciones, se efectuaron las que se recogen en el video acta cuyos datos e intervenciones se recogen al pie de la presente conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017.

No solicitándose la palabra por ningún otro Sr/a Concejales, la Presidencia dio por debatido el punto, siendo sometida a votación la propuesta presentada con el resultado siguiente:

Nº de miembros que integran el Pleno: 21

Nº de miembros asistentes a la sesión: 21

Nº de votos a favor: 20 efectuados por los Sres. Concejales integrados en los Grupos Municipales Popular, Socialista, Regionalista e IU.

Nº de votos en contra: 0

Nº Abstenciones: 1 efectuada por el Sr Concejales D. Marcelo Campos Pérez

Nº total de votos emitidos: 21

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



2H0E2Q023E3P5H130IDB

SEC12I0GY

VACIO

01-02-18 10:50

Por todo lo cual el Pleno del Ayuntamiento por 20 votos a favor 1 en contra y ninguna abstención adoptó el siguiente ACUERDO:

CONCEDER al Centro de Educación de Personas Adultas (CEPA) de Camargo, NIF Q3900752A una subvención por importe de 3.230,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 320 480 00 “Subvenciones Educación” del Presupuesto para el año 2017, con destino a la financiación de los cursos de “Curso de Psicología” y “Taller de Corte y Confección”, impartidos en dicho Centro durante el curso académico 2016-2017.

6.- MODIFICACIÓN RELACIÓN PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA OFICINA DE ASISTENCIA EN MATERIA DE REGISTRO. EXPTE SEC/1121/2017.

El Pleno del Ayuntamiento:

Primero.- Visto el expediente tramitado por el Ayuntamiento en relación con la implantación de la “Oficina de Asistencia en materia de Registro” en el Ayuntamiento de Camargo.

Segundo.- Vistos los informes incorporados al expediente.

Tercero.- Que abierto turno de intervenciones, se efectuaron las que se recogen en el video acta cuyos datos e intervenciones se recogen al pie de la presente conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017.

No solicitándose la palabra por ningún otro Sr/a Concejal, la Presidencia dio por debatido el punto, siendo sometida a votación la propuesta presentada con el resultado siguiente:

Nº de miembros que integran el Pleno: 21

Nº de miembros asistentes a la sesión: 21

Nº de votos a favor: 18 efectuados por los Sres. Concejales integrados en los Grupos Municipales Popular, Socialista y Regionalista..

Nº de votos en contra: 0

Nº Abstenciones: 3 efectuada por los Srs/as Integrantes del Grupo Municipal de IU y el Sr Concejal D. Marcelo Campos Pérez

Nº total de votos emitidos: 21

Por todo lo cual el Pleno del Ayuntamiento por 20 votos a favor 1 en contra y ninguna abstención adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento con destino a la prestación del Servicio de “Oficinas de Asistencia en materia de Registro”, el cual quedará conformado en el siguiente detalle:

DENOMINACION PLAZA	TP	FP	Nº	ADM	NIVEL	c.esp/año	DEDI	AF	HOR	G	E	OBSERVACION
ADMINISTRATIVO	N	C	2	AYT CAM	20	6.939,48	ORD		GEN	C1	AG	Dedicación 100% personal funcionario
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	N	C	1	AYT CAM	14	6.477,96	ORD		GEN	C2	AG	Personal laboral Dedicación 50% con padrón

Segundo: Amortizar las siguientes plazas existentes en la plantilla municipal:

- Auxiliares Administrativos, registro.
- Ordenanza.

Tercero.- Las funciones a desarrollar por las plazas se concretan en el siguiente detalle:

Atribuciones de plazas de Administrativos:

- Actuación como funcionarios habilitados para la asistencia electrónica a los ciudadanos en cuanto a identificación o firma electrónica si así lo requieren. (Artículo 12)
- Recoger y dar asiento electrónico a la documentación presentada por los ciudadanos dirigida a cualquier administración. (Artículo 16.4.a), una vez producida la interconexión de los registros.
- Expedir copias auténticas electrónicas de cualquier documento en papel que presenten los ciudadanos y que se vaya a incorporar a un expediente administrativo. (Artículo 27.1)
- Compulsa de documentos
- Otorgar el apoderamiento <<apud acta>> mediante comparecencia personal. (Artículo 5.4)
- Información sobre procedimientos
- Digitalizar de forma certificada cada documento en formato papel por separado generando documentos en formato electrónico, devolviendo los originales al interesado. (Artículo 16.5)
- Gestión del registro electrónico municipal, procedente de los presentados telemáticamente por los sujetos obligados conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015 con fijación del destinatario del mismo y facilitar el código de identificación del órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige su solicitud. (Artículo 66)
- Gestión directa del registro presencia en los casos de presentación de escritos por los particulares no obligados a presentación telemática y facilitar el código de identificación del órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige su solicitud. (Artículo 66)
- Gestionar la documentación aportada por el interesado susceptible de ser requerida en nuevos procedimientos mediante un repositorio de documentación. (Artículo 28.2)
- Impresión de notificación, generación de acuses de recibo y ensobrado.

Funciones de las plazas de Auxiliar

- Tablón de anuncios electrónico y presencial del Ayuntamiento.(Auxiliar)
- E Digitalizar de forma certificada cada documento en formato papel por separado generando documentos en formato electrónico, devolviendo los originales al interesado. (Artículo 16.5)

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



2H0E2Q023E3P5H130IDB

SEC12I0GY

VACIO

01-02-18 10:50

- Gestión del registro electrónico municipal, procedente de los presentados telemáticamente por los sujetos obligados conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015 con fijación del destinatario del mismo y facilitar el código de identificación del órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige su solicitud. (Artículo 66)
- Gestión directa del registro presencia en los casos de presentación de escritos por los particulares no obligados a presentación telemática y facilitar el código de identificación del órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige su solicitud. (Artículo 66)
- Gestionar la documentación aportada por el interesado susceptible de ser requerida en nuevos procedimientos mediante un repositorio de documentación. (Artículo 28.2)
- Impresión de notificación, generación de acuses de recibo y ensobrado.
- Emisión de volantes de empadronamiento.

Cuarto.- Para la cobertura de las plazas recogidas en el presente acuerdo se convocarán los procedimientos de promoción interna procedente, así como de ejecución de la OEP de 2016 que sean oportunas.

Quinto.- De no haberse podido formalizar los procesos selectivos a la fecha de entrada en vigor de la DF séptima de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre se efectuaran las adscripciones provisionales oportunas, bajo el criterio de mantenimiento y continuidad del Servicio.

7.- MODIFICACIÓN RELACIÓN PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO EN EJECUCIÓN SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N° 5 DE 24-11-2017. EXPTE SEC/112/2017.

El Pleno del Ayuntamiento, vista la propuesta efectuada por la Alcaldía y dictaminada en Comisión Informativa de fecha 23 de Enero de 2018, en la que se proponían la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Que con fecha 24/11/2017 se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Social n° 5 en procedimiento modificación sustancial condiciones laborales 419/2017, el cual afecta al acuerdo adoptado por esta Corporación en sesión de fecha 27/03/17.

Segundo.- Que se encuentra incorporado al expediente informe de los Servicios Municipales que se entiende incorporado al presente acuerdo como motivación del mismo.

Siendo la propuesta:

Primero.- Aprobar la modificación del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27/03/17 el cual queda redactado en el siguiente detalle en los apartados que se señalan:

Primero.- Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento, para acomodación del mismo a la sentencia del Juzgado de lo

Social nº 4 de fecha 16/01/17, quedando la misma fijada en el siguiente detalle:

PUESTO DE TRABAJO											OCUPANTE			
COD/ PL	DENOMINACION	TP	FP	Nº	ADM	NIV	C.ESP/ AÑO	DED	AF	HOR	G	E	CLA	Cat
AE-46	JEFE DEL S.C.I	S	LD	1	AYTCAM	21	9.720,00 €	ORD		HG	A2	AE	SE	SUB-OFICIAL
AE-47	CABO-CONDUCTOR	N	C	3	AYTCAM	14	7.500,00 €	ORD		HG	C2	AE	SE	CABO
AE-48	BOMBERO-CONDUCTOR	N	C	11)	AYTCAM	12	7.200,00 €	ORD		HG	C2	AE	SE	BOMBERO

Aprobar igualmente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Servicio de informática adscribiendo al mismo la siguiente plaza:

PUESTO DE TRABAJO											OCUPANTE			
AE-49	AUXILIAR INFORMATICA	N	C2	1	AYTO CAM	12	7.200,00 €	GENERAL AYT O		HG	CI	AE	SE	PROGRAMADOR

El apartado tercero del citado acuerdo, con anulación del apartado relativo al denominado “funciones del puesto de programador”, queda redactado en el siguiente detalle:

Tercero.-En ejecución de las sentencias del Juzgado de lo Social nº 4 de fecha 16/01/17 y Juzgado de lo Social nº 5 de 24/11/17, la plaza de Auxiliar-Informática desarrollará exclusivamente las funciones de “programador”, hasta tanto se cubra la misma en propiedad, desarrollando a partir de dicha fecha las siguientes:

- a) Realizar tareas administrativas de tramite y colaboración
- b) Mantenimiento de los sistemas de información automatizados del Ayuntamiento de Camargo.
- c) Mantenimiento de Hardware.
- d) Instalación de Equipos y sistemas de operación.
- e) Apoyo auxiliar en la gestión de sistemas, redes, datos y seguridad.
- f) Tareas sencillas de programación.
- g) Funciones de desempeñar tareas administrativas de todo tipo y normalmente de trámite y colaboración no asignados a los funcionarios de los cuerpos superiores, siguiendo los procedimientos establecidos y las indicaciones del superior, a fin de que esta actividad se ejecute en la debida forma de calidad, cantidad, plazo, coste y oportunidad.
- h) Gestionar los procesos de trabajo de carácter administrativo, económico y contable.
- i) Controlar los expedientes y procesos.
- j) Colaborar en la racionalización de estructuras y sistemas de trabajo y en la formalización y simplificación de expedientes, procesos e impresos.
- k) Informar y atender al público, tanto presencial como telefónicamente.
- l) Llevar a cabo las gestiones necesarias para resolver las cuestiones que se le planteen o encarguen en su ámbito competencial utilizando el medio procedente en cada caso (documental, telefónico, electrónico, presencial).
- m) Realiza operaciones concretas como cumplimentar impresos, realizar, verificar o comprobar liquidaciones, realización de cálculos de complejidad media; asientos de contabilidad; arqueos, cálculos de balances, cierres de libros, control de existencias, facturas, recibos, vales, etc., previa adecuada adaptación o aprendizaje, si fuera necesario.
- n) Informa y atiende al público sobre cualquier asunto del negociado.
- o) Propone y pone en práctica nuevos procedimientos de ejecución de tareas administrativas.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



2H0E2Q023E3P5H130IDB

SEC12I0GY

VACIO

01-02-18 10:50

- p) Realiza además todas aquellas tareas análogas que le sean asignadas por su superior, relacionadas con las misiones propias del puesto.
- q) Utilizará todos los medios de comunicación que la Corporación implante para la mejor prestación del servicio durante su jornada de trabajo.
- r) Realizar todo tipo de tareas administrativas, de carácter repetitivo o estandarizado, según los procedimientos establecidos y las instrucciones recibidas de su superior, con el fin de que aquéllas se realicen en la mejor forma y menor tiempo posible.
- s) Coordinar y controlar el cumplimiento de actividades específicas que requieran la colaboración del personal dependiente directa o indirectamente del puesto.
- t) Realiza además todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean asignadas por su superior y relacionadas con las misiones del puesto.
- u) Utilizará todos los medios de comunicación que la Corporación implante para la mejor prestación del servicio durante su jornada de trabajo.
- v) Tramitar y cumplimentar las facturas electrónicas.
- w) Tramitar las facturas para dar cumplimiento a la obligación de pago en plazo a proveedores para ajustar el período medio de pago.
- x) Así como las propias del puesto según el programa exigido y las establecidas en la RPT/catálogo, plantilla de personal, bases de ejecución del presupuesto municipal, documentos de organización, funcionamiento, régimen jurídico y de personal al servicio de la corporación, o se aprueben por el Pleno.
- y) Y todas aquellas funciones que se le asignen y para las que esté capacitado o se le instruya y/o capacite para su realización.

Tercero.- Que abierto turno de intervenciones, se efectuaron las que se recogen en el video acta cuyos datos e intervenciones se recogen al pie de la presente conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017.

No solicitándose la palabra por ningún otro Sr/a Concejales, la Presidencia dio por debatido el punto, siendo sometida a votación la propuesta presentada con el resultado siguiente:

Nº de miembros que integran el Pleno: 21

Nº de miembros asistentes a la sesión: 21

Nº de votos a favor: 7 efectuados por los Sres/as. Concejales integrados en los Grupos Municipales Socialista y Regionalista..

Nº de votos en contra: 10 efectuados por los Srs/as Concejales integrantes del Grupo Popular

Nº Abstenciones: 4 efectuada por los Srs/as Integrantes del Grupo Municipal de IU , el Sr Concejales D. Marcelo Campos Pérez y Dª Jennifer Gómez Segura , esta última en aplicación del artículo 100.1 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre.

Nº total de votos emitidos: 21

Por todo lo cual el Pleno del Ayuntamiento por 7 votos a favor 10 en contra y 4 abstenciones no aprobó la propuesta de dictamen formulada por la Comisión Informativa.

8.- APROBACIÓN BASES GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS SOCIALES POR EL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO. EXPTE SEC/70/2018.

El Pleno del Ayuntamiento considerando.

Primero.- Que por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 30/05/16 se acordó la *ADHESIÓN AL CONVENIO GOBIERNO DE CANTABRIA -FMC – PARA LA COBERTURA DE SUMINISTROS ENERGETICOS A PERSONAS EN SITUACION DE EMERGENCIA SOCIAL. APROBACIÓN CONVOCATORIA AYUDAS CON FONDO EXTRAORDINARIO DE SUMINISTROS BÁSICOS.*

Segundo.- Que en los ejercicios 2016 y 2017 se han venido efectuando convocatorias municipales de ayudas con destino al desarrollo del citado Fondo en Camargo.

Tercero.-Que se estima necesario la realización de unas bases generales para la regulación general de las citadas convocatorias subvenciones, lo que permitirá:

a.- Incluir en la misma convocatoria tanto las ayudas concedidas con cargo al Fondo de Emergencia Social como las efectuadas de forma autónoma por el Ayuntamiento.

b.- Agilizar el régimen de las convocatorias a efectuar en cada ejercicio.

Cuarto.- Que en los términos citados procede la aprobación las bases generales, solicitándose igualmente la delegación en la Alcaldía para la aprobación de la convocatoria del ejercicio 2018 al objeto de agilizar la publicación y gestión de la misma.

Quinto.- Que abierto turno de intervenciones, se efectuaron las que se recogen en el video acta cuyos datos e intervenciones se recogen al pie de la presente conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017.

No solicitándose la palabra por ningún otro Sr/a Concejal, la Presidencia dio por debatido el punto, siendo sometida a votación la propuesta presentada con el resultado siguiente:

Nº de miembros que integran el Pleno: 21

Nº de miembros asistentes a la sesión: 21

Nº de votos a favor: 20 efectuados por los Sres. Concejales integrados en los Grupos Municipales Popular, Socialista, Regionalista e IU.

Nº de votos en contra: 0

Nº Abstenciones: 1 efectuada por el Sr Concejal D. Marcelo Campos Pérez

Nº total de votos emitidos: 21

Por todo lo cual el Pleno del Ayuntamiento por 20 votos a favor 1 en contra y ninguna abstención adoptó el siguiente ACUERDO:

BASES PARA LA CONCESION DE AYUDAS SOCIALES A CONCEDER POR EL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Base 1ª.- Objeto de las bases. 15

Base 2ª.- Aplicación de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo a las presentes bases..... 17

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



2H0E2Q023E3P5H130IDB

SEC12I0GY

VACIO

01-02-18 10:50

Base 3ª.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención, cuantía total, y cuantía individual, máxima de las subvenciones a conceder.	17
Base 4ª.- Régimen de la convocatoria de ayudas.....	18
Base 5ª.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.	18
Base 6ª.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.	19
Base 7ª.- Plazo de presentación de solicitudes.	20
Base 8ª.- Procedimiento, plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento.....	20
Base 9ª.- Documentos a presentar.	20
Base 10ª.- Posibilidad de reformular solicitudes.....	21
Base 11ª.- Resolución de la convocatoria y recursos contra la misma.	21
Base 12ª.- Criterios de valoración de las solicitudes.	21
Base 13ª.- Medio de notificación o publicación de los actos recogidos en estas bases	22
Base 14ª.- Inspección.....	22
Base 15ª.- Abono de la ayuda y justificación y obligaciones de los beneficiarios.....	22
Base 16ª.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones procedentes de otros entes públicos y privados.	23
ANEXO I.- CONDICIONES ESPECÍFICAS SEGÚN TIPO DE AYUDAS ..	23

Base 1ª.- Objeto de las bases.

1º.- Es objeto de las presentes bases la fijación del procedimiento con destino a la concesión de ayudas sociales a efectuar por el Ayuntamiento de Camargo, la cual se enmarca dentro de las previstas en el apartado 1º.1.1.i) del artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.

2º.- Se consideran ayudas de emergencia social, aquellas prestaciones económicas no periódicas, de carácter extraordinario, concedidas a unidades perceptoras a las que sobrevengan situaciones de urgente necesidad, en las que se vean privadas de los medios imprescindibles para cubrir las necesidades básicas, siendo su finalidad dispensarles una atención básica y urgente en el momento en que aquéllas se produzcan, tal y como señala la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

3º.- Las ayudas se conceden mediante convocatoria abierta pudiendo presentarse la solicitud en cualquier momento del ejercicio presupuestario.

4º.- Se integrarán en las presentes bases las ayudas que el Ayuntamiento conceda con cargo al Fondo Extraordinario de Suministros Básicos, correspondiente al ejercicio de cada convocatoria.

5º.- El objeto de las ayudas es la cobertura de necesidades básicas tales como

alimentación, productos básicos de higiene y limpieza y suministros que garantizan una mínima condición de habitabilidad y salubridad en la vivienda (luz, agua y gas), conforme a la relación que se incluye en este Anexo.

6º.- Las ayudas económicas serán de carácter puntual y solo se podrán conceder a un integrante de la unidad convivencial.

7º.- Tienen carácter subsidiario y, en su caso, complementario a todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstos en la legislación vigente que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de las personas integrantes de su unidad de convivencia así como, en su caso, a otras personas residentes en la misma vivienda o alojamiento.

8º.- También tienen carácter:

- Finalista, debiendo destinarse únicamente a cubrir las necesidades para las que ha sido concedida.
- Personal e intransferible.

9.- LAS ayudas se destinarán a la cobertura de los siguientes gastos específicos:

- a) Productos básicos: alimentación, ropa y calzado, pañales, así como productos básicos de higiene doméstica y personal.
- b) Ayudas para la vivienda: tan solo cuando haya garantía de continuidad en el domicilio:
 - a. Pago de alquiler de vivienda y/o fianza
 - b. Equipamiento del hogar: grandes electrodomésticos y utensilios básicos.
 - c. Pago de deudas de suministros básicos (luz, gas y agua, alcantarillado y basuras)
 - d. Alojamiento en pensiones, hostales y pisos compartidos.
- c) Actividades y materiales educativos
 - a. Material escolar.
 - b. Comedor escolar.
 - c. Transporte para acudir al centro educativo.
 - d. Actividades extraescolares y de ocio necesarias dentro de un Plan de Intervención de atención a menores en riesgo de desprotección o desprotección moderada, no cubiertas por los centros de día o por otras entidades asociativas u ONG de la zona.
- d) Transporte:
 - a. Pago de transporte para acudir a acciones de formación ocupacional para la inserción laboral, siempre que no esté cubierto por el Gobierno de Cantabria u otras Administraciones o entidades públicas.
 - b. Transporte para tramitación de documentación con fines de inserción sociolaboral para personas con proceso de intervención social llevado a cabo por los SSAP.
 - c. Destinado a mujeres víctimas de violencia de género para la asistencia a trámites judiciales en determinados procesos civiles y penales que se especifican en el anexo I de esta bases.
- e) Atención Sanitaria:
 - a. Pago de medicamentos no cubiertos por el Sistema Nacional de Salud, o por la Consejería de Sanidad, siempre y cuando haya prescripción médica del Servicio Cántabro de Salud.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



2H0E2Q023E3P5H130IDB

SEC12I0GY

VACIO

01-02-18 10:50

- f) Los gastos de endeudamiento previo, originados en los tres meses anteriores a la solicitud, por alguno de los conceptos señalados anteriormente tendrán una cuantía máxima de 1.500.-€, no pudiéndose volver a conceder una ayuda por el mismo concepto hasta transcurrido al menos un año.

10º.- No son objeto de estas ayudas:

- Gastos de suministros no básicos como telefonía, Internet, etc.
- Pago de impuestos.
- Créditos personales.
- Obligaciones y deudas con la Seguridad Social.
- Multas y otras sanciones.
- Gastos de comunidad de propietarios.
- Deudas hipotecarias.

11º.- Las presentes ayudas son cofinanciadas por el Gobierno de Cantabria a través del ICASS.

Base 2ª.- Aplicación de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo a las presentes bases.

1º.- Las presentes bases, que a los efectos previstos en el artículo 8 de la Ordenanza General Municipal tienen el carácter de Bases Generales Específicas, se rigen, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC N° 176, de fecha 11 de septiembre de 2012.

2.- En el caso de las ayudas concedidas con cargo al Fondo Extraordinario de Suministros básicos actuará igualmente con carácter subsidiario la regulación efectuada por el Gobierno de Cantabria del Fondo Extraordinario de Suministros Básicos.

3º.- En particular se entienden integradas en estas Bases las determinaciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones en materia de justificación, reintegro y sanciones por incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases.

Base 3ª.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención, cuantía total, y cuantía individual, máxima de las subvenciones a conceder.

1º.- El crédito total destinado a la concesión de subvenciones recogidas en estas bases se fijará en la correspondiente convocatoria anual, conforme a las determinaciones recogidas en el Presupuesto Municipal.

2º.- Las cuantías fijadas en la convocatoria anual serán ampliables con las cantidades

que el Ayuntamiento de Camargo perciba del Fondo Extraordinario de Suministros Básicos.

3º.- La cuantía de las ayudas no podrá superar por todos los conceptos la cuantía de 1.500 euros al año por unidad de convivencia.

Base 4ª.- Régimen de la convocatoria de ayudas.

1º.- La concesión de las subvenciones recogidas en las presentes bases se efectúa en régimen de convocatoria abierta, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.

2º.- Dada la finalidad y destino de la misma estas podrán solicitarse durante todo el ejercicio presupuestario no encontrándose sometida su resolución a la fijación de periodos de convocatoria.

3º.- Igualmente, salvo acuerdo expreso en contrario, siempre que exista crédito presupuestario las presentes bases serán aplicables a las solicitudes que se efectúen durante el primer trimestre de cada ejercicio.

4º.- Las convocatorias serán efectuadas y aprobadas por la Alcaldía, mediante Resolución, dando cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que este celebre.

Base 5º.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

1º.- Podrán ser beneficiarias de las ayudas del Fondo Extraordinario de Suministros Básicos las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de dieciocho años o, bien menor con cargas familiares o, mayor de dieciséis años emancipado por decisión judicial.
- b) Estar empadronado y tener residencia efectiva en Camargo, acreditándolo mediante informe de convivencia. Estos requisitos deberán igualmente haber concurrido de manera ininterrumpida durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de su solicitud.
- c) No será exigible el período de residencia efectiva para las siguientes personas:
 - a. Las mujeres víctimas de violencia de género en las que concurran circunstancias que les impidan la disponibilidad de sus bienes, o que las coloquen en estado de necesidad, debidamente acreditada mediante el Informe Social de los Servicios Sociales de Atención Primaria (SSAP).
 - b. Las personas solicitantes de asilo, una vez admitida a trámite su solicitud.
- d) Las personas extranjeras se registrarán por lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, así como por la normativa dictada por su desarrollo.
- e) No tener ingresos suficientes para atender la situación de emergencia. La insuficiencia de ingresos se estimará conforme se dispone en este Anexo.
- f) Que ninguna de las personas que integran la unidad familiar disponga de bienes muebles o inmuebles distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda, salvo causas justificadas.
- g) Estar atendida en un proceso de intervención social en los SSAP, en los casos en que se prevea este requisito para la concreta ayuda que se solicite; o en su caso, comprometerse a iniciar un programa de intervención social, si así se valora necesario por el Técnico de Servicios Sociales.
- h) No tener acceso a ayudas de otras Administraciones Públicas específicamente

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



2H0E2Q023E3P5H130IDB

SEC12I0GY

VACIO

01-02-18 10:50

destinadas a cubrir la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.

- i) No haber solicitado ningún integrante de la unidad familiar una ayuda económica municipal o autonómica con la misma finalidad en los últimos seis meses.
- j) No estar cubiertos los gastos para los que se solicita la ayuda por compañías de seguros, mutuas u otras entidades similares.
- k) En el caso de facturas pendientes de suministros básicos y/o alquiler sin pagar, el solicitante y el titular deberán ser la misma persona, salvo que se justifique mediante contrato de alquiler o empadronamiento que el solicitante es quien ha generado la deuda.
- l) Haber justificado en tiempo y forma ayudas de emergencia social solicitadas anteriormente.

2º.- Tendrán la consideración de **unidad perceptora**, a los efectos de la presentes bases:

- a) Las personas que viven solas en una vivienda o alojamiento.
- b) Dos o más personas que viven juntas en una misma vivienda o alojamiento, cuando estén unidas entre sí por matrimonio, u otra forma de relación análoga a la conyugal, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o por tutela o por acogimiento administrativo y/o judicial.
- c) Se consideran igualmente integrantes de la unidad perceptora las personas menores de edad en situación de acogimiento familiar administrativo o judicial y los hijos e hijas que vivan temporalmente fuera del domicilio familiar cursando estudios.

3º.- Para calcular la escasez de ingresos económicos se aplicarán las siguientes condiciones, en referencia a los ingresos del último mes:

- a) Si la unidad familiar está formada por un solo integrante, los ingresos mensuales no pueden superar el 1,25 IPREM del correspondiente ejercicio.
- b) Para unidades familiares con más integrantes se incrementará en un 30%, por el segundo integrante, en un 20% por el tercero, en un 15% por el cuarto y en un 10% a partir del quinto integrante, todos ellos sobre el baremo del importe máximo de ingresos.

Base 6ª.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1º.- Será instructor del presente expediente la Alcaldía o por su delegación la Concejalía delegado del área de Servicios Sociales.

2º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo no se procederá a la constitución de la comisión de valoración colegiada, sin perjuicio de lo cual por el Sr Instructor se dará cuenta de las subvenciones concedidas en las sesiones ordinarias que la Comisión Informativa competente celebre de forma ordinaria.

3º.- La subvenciones previstas en las presentes bases serán resultas por la Alcaldía-Presidencia o por su delegación por la Junta de Gobierno Local.

Base 7ª.- Plazo de presentación de solicitudes.

1º.- El plazo para la presentación de solicitudes se encontrará abierto durante todo el periodo de la convocatoria a contar desde la publicación del anuncio de esta en el BOC.

2º.- Los interesados deberán presentar la solicitud de concesión, junto con la documentación exigida en estas bases, en el Registro General del Ayuntamiento de Camargo, sito en Plaza Pedro Velarde nº 13, Muriedas, (Camargo).

Base 8ª.- Procedimiento, plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento.

1º.- Todas las ayudas recogidas en las presentes bases tendrán carácter urgente en su tramitación y deberán ser resueltas en el plazo máximo de un mes a contar desde la presentación de la solicitud, transcurrido el citado plazo las citadas ayudas se considerarán denegadas.

2º.- De todas las solicitudes el Trabajador Social presentará Informe Social que contendrá como mínimo:

- Descripción de la situación familiar.
- Carencias socio-económicas detectadas
- Necesidad para la que se solicita la cobertura
- Plan de intervención con detalle de recursos movilizados y perspectivas.
- Propuesta técnica.
- Acomodación de la Solicitud a los requisitos establecidos para la concesión de ayudas con cargo al Fondo Extraordinario de Suministros Básicos del Plan de Emergencia Social de Cantabria.

3º.- Con el fin de realizar la valoración y el seguimiento de la concesión de estas ayudas económicas se crea una Comisión Técnica, compuesta como mínimo por los siguientes miembros:

- a) Concejal de Acción Social y Familia
- b) Coordinadora del Servicio
- c) Técnicos responsables del caso (Trabajador/a Social y Educador/a Social)

4º.- La solicitud y el informe social correspondientes tendrán que ser valorados por la Comisión Técnica que las estudiará y redactará una propuesta que elevará a la Alcaldía, o por su delegación a la Junta de Gobierno Local para que resuelva. Esa propuesta deberá contener los siguientes extremos:

1. Cuantía y finalidad de la ayuda
2. Compromisos del beneficiario

5º.- Por los Servicios Sociales se efectuarán las actuaciones oportunas en relación con las circunstancias que motivaron la solicitud, con objeto de que la necesidad no se cronifique, siendo este requisito necesario para su concesión y renovación si procede.

Base 9ª.- Documentos a presentar.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



2H0E2Q023E3P5H130IDB

SEC12I0GY

VACIO

01-02-18 10:50

Para la tramitación de la correspondiente solicitud, los interesados deberán presentar, junto con la instancia en el modelo que se recoge en el Anexo I de estas bases, la siguiente documentación:

- D.N.I. de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar obligados a poseerlos. En el caso de no ser española la persona solicitante presentara documento acreditativo de su personalidad así como de los miembros de la Unidad familiar.
- Libro de familia.
- Certificado de empadronamiento y convivencia.
- Documentos acreditativos de los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad familiar, nóminas, pensiones, licencia Municipal de venta ambulante si procede, o en su caso, certificado de la no existencia de los mismos (I.N.E.M, Hacienda, Seguridad Social...)
- Justificante de gastos excepcionales.
- Presupuesto del gasto a realizar.
- Cualquier otro que los técnicos de los Servicios Sociales o el propio solicitante considere necesario aportar para acreditar su situación.
- En el supuesto de ayudas de carácter especial destinadas a vivienda y su mantenimiento será necesaria la presentación del contrato de arrendamiento o Escrituras de Propiedad de la vivienda a nombre del solicitante o de alguno de los miembros de la Unidad familiar.
- Certificado de la Cuenta Bancaria donde se ingresará la ayuda. (Ficha a Terceros).
- Declaración responsable de no incurrir en circunstancias de incapacidad o incompatibilidad para la percepción de subvenciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 12/2006 de 17 de Julio, de Subvenciones, según Anexo unido a estas bases.

Base 10ª.- Posibilidad de reformular solicitudes.

Dada el objeto de las presentes bases las propuestas de subvenciones no son susceptibles de reformulación.

1º.- La resolución que ponga fin a la solicitudes de subvenciones pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer contra la misma recurso de reposición, con carácter potestativo, con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander.

2º.- Todo ello sin perjuicio de poder interponer cuantos otros recursos estimen por convenientes.

Base 12ª.- Criterios de valoración de las solicitudes.

1º.- La concurrencia de los requisitos establecidos en la base 5º de estas bases dará lugar a la concesión de la ayuda solicitada en la cuantía fijada en la base 3.2.

2º.- Las solicitudes serán resueltas por riguroso orden de presentación.

3º.- Las subvenciones solicitadas serán concedidas hasta agotar el crédito presupuestario, no siendo otorgadas aquellas que se soliciten una vez excedido el crédito presupuestario previsto en la convocatoria, con la ampliación debidamente autorizada.

Base 13ª.- Medio de notificación o publicación de los actos recogidos en estas bases

1º.- Dado el carácter abierto de la convocatoria que se recoge en estas bases, los anuncios y notificaciones derivados de la misma se efectuarán mediante notificación individual a la dirección señalada por el interesado en su solicitud.

2º.- A los efectos establecidos en el artículo 20.8.b) de la Ley General de Subvenciones, se establece que la concesión de las ayudas recogidas en estas bases tiene el carácter de concesiones no publicables.

Base 14ª.- Inspección.

1º.-El Ayuntamiento, de oficio, podrá efectuar las actuaciones de investigaciones encaminadas a la verificación de la concurrencia en los solicitantes de las circunstancias que justifican la concesión de la subvención.

2º.- La declaración de incumplimiento, que se efectuará previa audiencia del interesado, llevará consigo la correspondiente exigencia de devolución de la ayuda concedida.

Base 15ª.- Abono de la ayuda y justificación y obligaciones de los beneficiarios.

1º.- El abono de las subvenciones recogidas en estas bases se efectuarán en el plazo máximo de quince días a contar desde la aprobación de la concesión de las mismas por el Ayuntamiento, en una cuenta bancaria a nombre del solicitante.

2º.- Las presentes prestaciones económicas no serán embargables por el Ayuntamiento de Camargo por encontrarse destinadas a atender a colectivos en riesgo de exclusión social, situaciones de emergencia social, necesidades habitacionales de personas sin recursos o necesidades de alimentación, escolarización y demás necesidades básicas de menores o personas con discapacidad cuando ellos y las personas a su cargo, carezcan de medios económicos suficientes, hasta un importe máximo anual conjunto de 1,5 veces el indicador público de rentas de efectos múltiples.

3º.- Las personas beneficiarias habrán de cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Aplicar la prestación recibida a la finalidad para la que se hubiera otorgado.
- b) Comunicar los hechos sobrevenidos en relación con el cumplimiento de los requisitos que pudieran dar lugar al acceso a las prestaciones.
- c) Comunicar cualquier cambio relativo al domicilio o residencia habitual.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Administración que tenga atribuida la competencia de instruir las ayudas económicas de emergencia social.
- e) Justificar la ayuda concedida de acuerdo con lo dispuesto en este convenio, ordenanza municipal o las bases reguladoras de la convocatoria
- f) Reintegrar el importe de la prestación indebidamente percibida o en cuantía de la prestación.
- g) Colaborar con el personal técnico en el marco de la intervención social.
- h) Escolarizar y/o mantener escolarizados a los menores de la unidad familiar

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



2H0E2Q023E3P5H130IDB

SEC12I0GY

VACIO

01-02-18 10:50

perceptora que estén en edad obligatoria de escolarización, asegurando la asistencia regular en los centros educativos y su derecho a la educación.

- i) Mantener la continuidad de los tratamientos de cualquier tipo, así como las actividades de formación propuestas.
- j) Permanecer todas las personas de la unidad perceptora en edad laboral como demandantes de empleo, así como aceptar ofertas de empleo adecuados.

4º.- El destino de cada ayuda deberá ser justificado por la persona solicitante al Trabajador Social responsable de su caso, mediante la presentación de facturas o cualquier otro documento que se considere suficiente, para acreditar el destino de la ayuda concedida, en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de concesión.

Base 16ª.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones procedentes de otros entes públicos y privados.

1º.- Por el carácter extraordinario, finalista y subsidiario de estas ayudas, serán incompatibles con cualquier otra prestación pública, percepción económica o ingreso privado que le pudiera corresponder a la persona beneficiaria, o a otro miembro de la unidad de convivencia, para la misma finalidad, en particular no serán compatibles con las ayudas sociales de carácter especial que concede el Ayuntamiento de Camargo.

2º.- No obstante en casos excepcionales, justificados mediante los informes sociales pertinentes que acrediten la grave situación socioeconómica, las mismas podría ser complementarias de las ayudas sociales de carácter especial, siempre que así lo permita el Plan de Emergencia Social de Cantabria y que en ningún caso la ayuda podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada

3º.- En ningún caso podrá concederse más de una subvención municipal para la misma finalidad.

ANEXO I.- CONDICIONES ESPECÍFICAS SEGÚN TIPO DE AYUDAS

AYUDAS PARA VIVIENDA	
Alquiler	Ayuda por importe máximo de equivalencia a 3 mensualidades y que en cualquier caso no puede superar los 1.500 €
Fianzas de acceso al alquiler de vivienda	Hasta un máximo de 1 mensualidad y en todo caso, hasta un máximo de 800 €
Equipamiento del hogar: grandes electrodomésticos (frigoríficos, cocina y lavadora) y mobiliario de carácter básico	Hasta un máximo de 500 €

(cama y colchón)	
Reparaciones extraordinarias y urgentes necesarias para mantener la vivienda en condiciones de seguridad, higiene y salubridad de carácter primario, siempre que su falta de atención pudiera suponer un riesgo para su vida o su salud	Hasta un máximo de 600 €
Suministros de electricidad, gas y agua	Hasta un máximo de 3 meses y, en todo caso, con un límite que no podrá superar los 1.000 €
Alojamiento en pensiones, hoteles y pisos compartidos	Hasta un máximo del importe de tres meses de estancia, siempre que se hayan agotado otras vías como casas de acogida u otros recursos disponibles, con el máximo de 1.200 €
En todos los casos de ayudas para vivienda debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas para alquiler de la D.G. de Vivienda, ni a las de rehabilitación del Gobierno de Cantabria ni a otras ayudas autonómicas o de las entidades locales, bien mediante presentación de la resolución administrativa denegando la ayuda, o mediante declaración responsable del solicitante.	

ALIMENTACIÓN Y VESTIDO	
Alimentación y productos higiene por unidad de convivencia.	Por un período máximo de 3 meses: 1 persona: hasta 150.-€ por mes 2 personas: hasta 220.-€ por mes 3 personas hasta 290.-€ por mes 4 personas hasta 350.-€ por mes 5 o más personas hasta 400.-€ por mes
Vestido por unidad de convivencia	Hasta un máximo de 120.-€

AYUDAS EDUCATIVAS	
Pago de material escolar en enseñanza obligatoria	Primaria: hasta 210.-€ por hijo/a Secundaria: hasta 240.-€ por hijo/a
Pago de comedor escolar	Se pagará como máximo el 25% de la cuota no cubierta por la beca de la Consejería competente en materia de Educación, con una deuda máxima acumulada de tres meses.
Pago de transporte escolar	Se pagará la cantidad no cubierta por la beca de la Consejería de Educación, con una deuda máxima acumulada de tres meses.
Pago de actividades extraescolares y de ocio:	Siempre y cuando sea parte de un programa de intervención familiar en SSAP para menores en riesgo de desprotección y desprotección moderada: hasta un 75% del coste de la actividad y hasta un máximo de 3 mensualidades

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



2H0E2Q023E3P5H130IDB

SEC12I0GY

VACIO

01-02-18 10:50

En todos los casos de ayudas clasificadas en la categoría de actividades educativas debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas que convoque la Consejería competente en materia de educación por el mismo concepto. Cuando se reciba ayuda de dicha Consejería, ésta se podrá complementar en casos de elevada necesidad. En el caso de las becas de transporte y comedor, se acreditará mediante la correspondiente resolución de la Consejería competente.

AYUDAS DE TRANSPORTE

Pago del transporte para acudir a actividades de formación ocupacional que no puedan acogerse a otro tipo de becas, ayudas o prestaciones, y siempre que se valore que la ayuda es imprescindible para las circunstancias del caso cuando la formación se lleva a cabo fuera de la localidad de residencia.

Pago de bono de transporte público durante un máximo de tres meses y si no hubiera servicio público, se financiará hasta un máximo de 0,21.-€/km. durante el mismo período de tiempo.

Ayudas para desplazamientos en los siguientes casos:

- Tramitación de documentación con fines de inserción sociolaboral y entrevistas de trabajo para aquellas personas con especiales dificultades de inserción sociolaboral inmersas en un proceso de intervención social llevado a cabo por los SSAP.

- Asistencia terapéutica en Salud Mental de Santander, Torrelavega o Laredo de mujeres víctimas de violencia de género, a trámites judiciales relacionados con separaciones o divorcios, o bien con procesos penales derivados de la comisión de delitos y faltas relacionados con la violencia de género

Pago de bono de transporte público durante un máximo de tres meses y si no hubiera servicio público, se financiará hasta un máximo de 0,21.-€/km. durante el mismo período de tiempo

Segundo.- Delegar en la Alcaldía-Presidencia para efectuar la convocatoria de ayudas sociales correspondiente al ejercicio de 2018 conforme a las determinaciones ya recogidas en la convocatoria de 2017.

9.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Por mi, el Secretario, di cuenta al Pleno de que junto con la documentación incorporada a la presente sesión se encontraba, para conocimiento de los Srs Concejales, la correspondiente a las Resoluciones expedidas por la Alcaldía desde la última sesión celebrada por el Pleno del Corporación.

El Pleno se dio por enterado.

10.- MOCIONES

MOCION INSTITUCIONAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN APROBACION DE LA SOLICITUD A UNIFEC COMITÉ ESPAÑO DE INICIAR LOS TRAMITES PARA LA OBTENCION DEL SELLO DE RECONOCIMIENTO DE CIUDAD AMIGA DE LA INFANCIA, ASI CMOO EL POSTERIOR APOYO AL DESARROLLO, MEJORA E INNOVACION DE LAS POLITICAS LOCALES DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad, acordó aprobar la siguiente moción institucional de aprobación de Solicitud a UNIFEC a Comité Español, de iniciar los trámites para la obtención del sello de reconocimiento de ciudad amiga:

El **Programa Ciudades Amigas de la Infancia**, liderado por UNICEF Comité Español, es una iniciativa internacional que tiene como objetivo general promover la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989), de la que nuestro país es signatario, en el ámbito entre otros, de los gobiernos locales del Estado Español, y por ende, de los Ayuntamientos.

El **Programa Ciudades Amigas de la Infancia** pretende mejorar el bienestar de la infancia impulsando políticas municipales que garanticen el desarrollo integral de la misma, con un enfoque de derechos y equidad. Sus pilares fundamentales son: el diseño de políticas públicas eficaces que se basen en la Convención sobre los Derechos del Niño, la promoción de la participación infantil y adolescente y el impulso de alianzas entre todos los actores relacionados con la infancia a nivel municipal.

El Programa Ciudades Amigas de la Infancia se creó en España en el año 2001 y cuenta con el apoyo del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), el Instituto Universitario de Necesidades y Derechos de la Infancia y la Adolescencia (IUNDIA) y UNICEF Comité Español.

El Ayuntamiento de Camargo, en el marco de la **VIII Convocatoria de Reconocimiento de Ciudades Amigas de la Infancia**, pretende solicitar el **Sello de Reconocimiento de Ciudad Amiga de la Infancia**, sello que reconoce y respalda a los gobiernos locales que desarrollan labores a favor de la infancia y adolescencia y que cumplen con los requisitos establecidos a tal efecto, recogidos en el documento de Bases de Convocatoria Sello CAÍ 2017-2018.

El Ayuntamiento de Camargo a través de las políticas públicas que viene desarrollando apuesta de forma decidida por el cumplimiento de la Convención de los Derechos del Niño, siendo completamente consciente de la necesidad de promover y consolidar con plenitud y total garantía los derechos básicos de la infancia y la adolescencia.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



2H0E2Q023E3P5H130IDB

SEC12I0GY

VACIO

01-02-18 10:50

El trabajo en la línea de lo que propone el proyecto **Ciudades Amigas de la Infancia** ha sido la tónica general en los últimos años por parte del Ayuntamiento de Camargo y se pretende seguir profundizando en esta línea con la creación del **Consejo Local de Infancia y la Adolescencia**, con el fin de favorecer la participación de los niños y niñas de Camargo en las actuaciones de la política municipal, considerándolos ciudadanos de derecho, cuya voz debe ser tenida en cuenta en las decisiones que les afectan.

Previo realización de **Diagnóstico o Informe de situación** en el que se refleje el estado de la infancia y la adolescencia (0 a 18 años), se elaborará el **Plan Municipal de la Infancia y Adolescencia**, de manera que permita el avance de las políticas municipales a favor de este sector de población, elaborándose con la aportación y participación de todos los profesionales locales con competencia en la materia, y especialmente de los niños y niñas del municipio a los que va dirigido.

El Ayuntamiento de Camargo, consciente de la importancia de la educación en valores en el periodo de la infancia y la adolescencia y de la promoción de sus derechos, está realizando un importante esfuerzo para dar cobertura a las necesidades de los niños y niñas, desde todos los ámbitos de su competencia, dotando de recursos desde el Área de Educación a los Centros educativos para la creación de Bancos de recursos educativos, y concediendo ayudas económicas para diversos fines (atención necesidades especiales, desplazamientos estudios, materiales escolares específicos, etc.).

El Ayuntamiento, desde las Áreas de Educación e Infancia y Juventud promueve además actividades para favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar con programas como "Abierto en vacaciones" y programas de ocio educativo relacionado con el ámbito de los valores, medio ambiente, nuevas tecnologías, artes plásticas, etc. ("Camargo en valores", "Granja escuela", "Ciclo de Tecnología", ...).

Varios de estos programas incluyen procesos participativos en los que los escolares hacen aportaciones en los marcos en que discurre de manera habitual su vida cotidiana (centros educativos, asociaciones juveniles, grupos diversos, etc.), como es el caso de los procesos participativos previos a la realización de los actos de celebración del Día Mundial de la Infancia (20 de Noviembre), que en el caso de la del año 2017, se concreta entre otras cosas, en pintar murales alusivos a los valores y derechos de la infancia y adolescencia o realizar un proceso participativo para denominar con términos alusivos a estos motivos a los caminos internos del Parque de Cros (Maliaño).

Es también reseñable como implicación de la administración local en la atención al sector de la infancia y la adolescencia, las dotaciones económicas mediante subvenciones a las Asociaciones juveniles locales para la realización de actividades o las aportaciones que se hacen desde el Área de Servicios Sociales para garantizar la atención de necesidades básicas

de niños y niñas que forman parte de grupos familiares con bajos recursos o problemáticas sociales diversas.

Fruto de este trabajo y del propósito de mejorar la atención a las necesidades de la infancia y adolescencia local, se propone a los grupos políticos municipales la aprobación de la Solicitud de la candidatura para que Camargo entre a formar parte de la Red de Ciudades Amigas de la Infancia, promovida por UNICEF, de forma que sea un reconocimiento a la labor realizada y un impulso para la determinación de nuevos retos y la consecución de mayores objetivos a favor de los derechos de la población en general y de los de la infancia y adolescencia en particular.

Por todo ello, y manifestando nuestra voluntad de contribuir activamente a la difusión y aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en nuestro municipio el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los 20 Concejales/as presentes acordó:

Iniciar los trámites correspondientes para la obtención del **Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia para el Ayuntamiento de Camargo**, dentro de la **VIII Convocatoria de Reconocimiento Ciudades Amigas de la Infancia**, asumiendo esta Entidad local el compromiso de colaboración con UNICEF Comité Español, a los efectos de apoyar el desarrollo, la mejora continua y la innovación de las políticas de infancia y adolescencia de nuestro municipio.

MOCION DEL GRUPO POPULAR EN RELACION CON EL PROCESO DE PARTICIPACION EN LA REVISION DEL PGOU.

Por D. Diego Movellan, en representación del Grupo Popular, presentó al Pleno moción en relación con el proceso de participación con destino a la aprobación de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana, justificando la urgencia para su debate en el Pleno de la Corporación.

Sometida a votación la declaración de urgencia para debate y votación de la presente moción en el Pleno del Ayuntamiento, esta dio el siguiente resultado_

Nº de miembros que integran el Pleno: 21

Nº de miembros asistentes a la sesión: 20

Nº de votos a favor: 20 efectuados por los Sres. Concejales integrados en los Grupos Municipales Popular, Socialista, Regionalista, IU e D. Marcelo Campos.

Nº de votos en contra: 0

Nº Abstenciones: 0

Nº total de votos emitidos: 20

A continuación por D. Diego Movellan se dio cuenta de la moción presentada cuyo tenor literal es el siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Grupo Municipal Popular de Camargo cree fundamental la participación ciudadana como mecanismo por el cual los vecinos y vecinas de Camargo puedan tomar parte en las decisiones llevadas a cabo desde el Ayuntamiento y que les afectan directamente, aportando sus puntos de vista, sus conocimientos y reflexiones y convirtiéndose en partícipes efectivos en el proceso de construcción del bienestar y desarrollo común.

Si bien el sistema democrático ya establece unos cauces de representatividad, no establece límites que impida que éstos sean ensanchados por vías complementarias de modo

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



2H0E2Q023E3P5H130IDB

SEC12I0GY

VACIO

01-02-18 10:50

que se permita la participación directa y personal de vecinos y vecinas en la toma de decisiones.

Es evidente además que en nada resulta complejo para la Administración articular procesos efectivos y transparentes para hacer efectiva esta participación.

Es el Plan General de Ordenación Urbana un documento de singular trascendencia para el presente y futuro de los vecinos de Camargo al legislar sobre materia tan sensible como las normas urbanísticas por las que se van a regir en los próximos años.

La Constitución Española recoge este compromiso de participación como una base ética a asumir y transformar en acción efectiva por las Administraciones. Lo hace en su artículo 9.2 cuando dice que “*corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social*”. También, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 69.1, dice: “*Las Corporaciones Locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local*”.

Además, en Camargo, contamos con una ambiciosa Ordenanza de Participación Ciudadana, en cuya Exposición de Motivos ya se recoge que “*la participación pretende que los ciudadanos tengan una mayor capacidad para transformar el medio en el que viven, así como controlar a los órganos políticos y administrativos; y el municipio, se configura como el nivel de la administración pública más cercana al ciudadano*”.

Es por todo esto que el Grupo Municipal Popular Camargo cree necesario continuar con el proceso participativo, que garantice la opinión ciudadana en la elaboración del Plan General de Ordenación Urbana, que se puso en marcha en la pasada legislatura.

En la actualidad, la participación de los vecinos en la redacción del Plan está restringida a los mínimos que marca la Ley, que ha sido superada con el transcurso de los años, por la creación de nuevos y más amplios cauces que canalizan la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones.

El Plan General de Ordenación Urbana, no será el que Camargo necesita si no se han escuchado y atendido las opiniones y los deseos de los vecinos, más allá de los mínimos garantizados por la Ley. Las nuevas políticas urbanísticas no deben quedar exclusivamente en manos de políticos y técnicos, sino que debe dar poder de decisión y voz a aquellos que mejor conocen sus problemas, y que no son otros que los propios vecinos. De esta manera, estaremos ante una gestión compartida del nuevo modelo de gobernabilidad.

Los vecinos deben expresar sus prioridades sobre el futuro del paisaje y del territorio en el que viven, mejorando, de esta manera, su propia calidad de vida y potenciando un desarrollo sostenible, además de generar con ello un grado alto de consenso en la toma de decisiones.

Lo que pedimos hoy ante este Pleno, es que se articulen procesos participativos de las mismas o similares características pero idénticos fines a los implantados en la pasada legislatura, de modo que se garantice la participación de colectivos y sectores sociales, asociaciones, pedanías, expertos, instituciones y particulares vecinos de Camargo.

Y, por todo ello, el Grupo Municipal Popular propone al Pleno la aprobación de la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

- Instar al Equipo de Gobierno a retomar el proceso de participación ciudadana en la elaboración del Plan General de Ordenación Urbana, mediante la apertura de un proceso de Consulta Pública del PGOU, previa a la aprobación inicial del mismo, habilitando para tal fin espacios públicos como el Centro Cultural de La Vidriera, y los diversos centros culturales y sociales de las distintas pedanías del Valle de Camargo, por un tiempo aproximado de dos meses, que permita a todos los vecinos y colectivos municipales interesados ver el Proyecto, así como hacer todas aquellas propuestas y sugerencias que enriquezcan dicho documento.

- Así mismo, solicitamos la adopción de los siguiente Acuerdos:
 - Dar publicidad al documento en sus diferentes fases, para que la ciudadanía esté constantemente informada de todos los pasos que se van dando en la redacción del Plan, y que esa información sea comprensible por todos los vecinos, además de que recojan documentalmente sus inquietudes e intereses.
 - Garantizar la asistencia técnica en el proceso de Consulta Pública que garantice que la documentación sea comprensible para cualquier ciudadano con independencia de sus conocimientos previos sobre urbanismo y apoyada en documentación gráfica explicativa, con objeto de facilitar al máximo los cauces de participación
 - Facilitar la participación online y presencial en la Consulta Pública del PGOU de Camargo.
 - Finalmente, recoger y emitir un informe por parte de los técnicos competentes en la materia, valorando cada una de las propuestas y reflexiones expresadas por los vecinos, razonando la pertinencia o no de su toma de consideración en la elaboración del documento que se someterá a la aprobación inicial del PGOU en sesión plenaria y que dicho informe sea público.

Abierto turno de intervenciones, se efectuaron las que se recogen en el video acta cuyos datos e intervenciones se recogen al pie de la presente conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017.

No solicitándose la palabra por ningún otro Sr/a Concejales, la Presidencia dio por debatido el punto, siendo sometida a votación la propuesta recogida en la moción con el resultado siguiente:

Nº de miembros que integran el Pleno: 21

Nº de miembros asistentes a la sesión: 20

Nº de votos a favor: 12 efectuados por los Sres. Concejales integrados en los Grupos Municipales Popular e IU.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



2H0E2Q023E3P5H130IDB

SEC12I0GY

VACIO

01-02-18 10:50

Nº de votos en contra: 7 efectuados por los Srs/as Concejales integrantes de los Grupos Municipales Socialista y Regionalista.

Nº Abstenciones: 1 efectuada por el Sr Concejel D. Marcelo Campos Pérez

Nº total de votos emitidos: 20

Por todo lo cual el Pleno del Ayuntamiento por 12 votos a favor 7 en contra y 1 abstención adoptó el siguiente ACUERDO:

Instar al Equipo de Gobierno a retomar el proceso de participación ciudadana en la elaboración del Plan General de Ordenación Urbana, mediante la apertura de un proceso de Consulta Pública del PGOU, previa a la aprobación inicial del mismo, habilitando para tal fin espacios públicos como el Centro Cultural de La Vidriera, y los diversos centros culturales y sociales de las distintas pedanías del Valle de Camargo, por un tiempo aproximado de dos meses, que permita a todos los vecinos y colectivos municipales interesados ver el Proyecto, así como hacer todas aquellas propuestas y sugerencias que enriquezcan dicho documento.

Así mismo, solicitamos la adopción de los siguiente Acuerdos:

- Dar publicidad al documento en sus diferentes fases, para que la ciudadanía esté constantemente informada de todos los pasos que se van dando en la redacción del Plan, y que esa información sea comprensible por todos los vecinos, además de que recojan documentalmente sus inquietudes e intereses.
- Garantizar la asistencia técnica en el proceso de Consulta Pública que garantice que la documentación sea comprensible para cualquier ciudadano con independencia de sus conocimientos previos sobre urbanismo y apoyada en documentación gráfica explicativa, con objeto de facilitar al máximo los cauces de participación
- Facilitar la participación online y presencial en la Consulta Pública del PGOU de Camargo.
- Finalmente, recoger y emitir un informe por parte de los técnicos competentes en la materia, valorando cada una de las propuestas y reflexiones expresadas por los vecinos, razonando la pertinencia o no de su toma de consideración en la elaboración del documento que se someterá a la aprobación inicial del PGOU en sesión plenaria y que dicho informe sea público.

11.-RUEGOS Y PREGUNTAS

D. Diego Movellan, por el Grupo Popular, indicó que en atención a la hora del Pleno plantearía las preguntas por escrito para su contestación por la Alcaldía.

D. Jorge Crespo, por el Grupo de IU, informó del proceso desarrollado en los encuentros que han realizado en diferentes barrios, dando cuenta en particular del efectuado en el Barrio San Antonio, señalando diversos problemas, tales como:

- a.- Problemas de aparcamiento.
- b.- Necesidad de un plan de reordenación.
- c.- Visibilidad en los cruces, en particular en las entradas y salidas del Colegio Pedro Velarde.
- d.- Necesidad de mejorar la iluminación de espacios públicos.
- e.- Afectación del PGOU al Barrio.
- f.- Ubicación del aula de dos años.
- g.- Necesidad de un Plan de accesibilidad para edificios.

Igualmente el Sr Concejal preguntó por la tramitación de la moción aprobada por el Pleno del Ayuntamiento relativo a la implantación de una parada de taxi en el aeropuerto Seve Ballesteros.

Por último el Sr Concejal dio cuenta de la iniciativa desarrollada por diversos vecinos de Astillero en relación con el tema del bono social de electricidad considerando necesario efectuar la mayor información posible en relación con el mismo.

Por la Alcaldía se contestó al Sr Concejal dando cuenta de la existencia de un informe de la Policía en relación con la anchura de los aparcamientos, indicando que se está trabajando en relación con los mismos, así como en lo que se refiere a la visibilidad en los cruces.

Igualmente señaló la Alcaldía las conversaciones mantenidas con el Gobierno de Cantabria en relación con la implantación del aula de dos años.

D. Hector Lavín, en relación con la moción relativa a la implantación de una parada de taxis en el aeropuerto, dio cuenta de la reunión mantenida con el Gobierno de Cantabria, haciendo especial hincapié en la escasa asistencia a la misma por representantes de otros Ayuntamientos

Por D. Marcelo Campos, se planteó a la Alcaldía los siguientes ruegos y preguntas:

Ruegos

- 1) Solicito me sea remitida la documentación justificativa de los Técnicos de los Servicios Sociales para la creación de una nueva partida para los presupuestos de 2018 denominada "Programa intervención familias", numerada con el código: 2311.226.27.
- 2) Solicito que se implemente un espacio en los servidores del ayuntamiento para alojar toda la documentación correspondiente a los Plenos y a las Comisiones informativas; y que ésta esté accesible para su consulta y descarga por los señores Concejales antes de cada una de las citadas sesiones. De esta manera se evita imprimir y fotocopiar cientos de páginas con el consiguiente ahorro de papel y desplazamientos. Y mediante el oportuno enlace web con su correspondiente sistema de seguridad se tiene acceso a toda esta documentación; que hoy en día, con la tecnología ya existente en este ayuntamiento. No se explica como aún no hay nada implementado en este sentido. Y dado que ya existen, tanto las herramientas como la documentación citada ya en formato digital, solicito sea esto implementado a la brevedad.

Preguntas

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



2H0E2Q023E3P5H130IDB

SEC12I0GY

VACIO

01-02-18 10:50

1) Además, solicito se me informe si el programa antes dicho en el punto 1- ¿será llevado a cabo por la empresa CUÍN tal y como lleva las intervenciones en las viviendas de Alday, o el Centro de día; o se licitará ese servicio de manera pública?.

2) También necesito saber ¿por qué motivos no se ha puesto aún en funcionamiento la Oficina de Asesoramiento Jurídico a las Víctimas de Violencia de Género que estaba proyectado en los Presupuestos de 2016, y aprobados por el Gobierno de Cantabria, bajo el nombre genérico de "Punto de Encuentro" Nro. de partida: 2317.226.01. Y por contra, se proyecta anular dicha partida para dotar a otros fines ese dinero?.

3) Por último, quiero saber si la señora que ostenta la organización del CIRCAM, Marta López Mazorra, ¿es amiga personal o pareja de la Sra. Alcaldesa, o de otros miembros del Equipo de Gobierno?.

Por la Alcaldía se indicó que no iba a responder a la pregunta formulada considerándola una barbaridad.

La presente sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Vídeo-Acta, conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017, el cual contiene la siguiente huella electrónica

25493814d260da810de2d277ea1f6f1cd5e1291e66f6089217eb7e5f81afcc49
5bfc9fa1b70fae23911f69cee96d1d78503dde7228eb7ced57310012caf52e99

Siendo la URL de Visionado la siguiente:

<http://aytocamargo.seneca.tv/library/items/pleno-del-ayuntamiento-enero-2018-2018-01-29?part=d71fcc59-bd9a-4744-95c6-d8706a5e781e>

MINUTAJE

Siendo el minutaje de las distintas intervenciones efectuadas en la sesión el siguiente:

00:00:13 : 1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2017.

00:00:22 : Bolado Somavilla, Esther

00:00:28 : 2.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS. EXPTE SEC/812/2017.

00:01:36 : Movellán Lombilla, Diego

00:01:50 : González Gómez, Carlos

00:01:53 : Lavín Fernández, Héctor Manuel

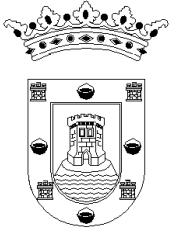
00:03:08 : Crespo del Río, Jorge

00:03:11 : Campos Pérez, Marcelo Julián

00:04:18 : Bolado Somavilla, Esther

00:04:25 : Lavín Fernández, Héctor Manuel
00:06:03 : Campos Pérez, Marcelo Julián
00:07:03 : Lavín Fernández, Héctor Manuel
00:07:49 : de Vicente González, José Luis
00:08:09 : 3.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE CAMARGO. EXPTE SEC/767/2017.
00:08:27 : de Vicente González, José Luis
00:09:32 : Movellán Lombilla, Diego
00:10:40 : González Gómez, Carlos
00:11:24 : Lavín Fernández, Héctor Manuel
00:13:21 : Crespo del Río, Jorge
00:13:35 : Campos Pérez, Marcelo Julián
00:15:16 : Movellán Lombilla, Diego
00:16:38 : González Gómez, Carlos
00:16:48 : Gutiérrez Mazuelas, Ángel
00:19:27 : Lavín Fernández, Héctor Manuel
00:21:43 : Campos Pérez, Marcelo Julián
00:23:11 : de Vicente González, José Luis
00:23:30 : 4.- ACUERDO DE EXTINCIÓN MEDIANTE MUTUO ACUERDO DE LA CONCESIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE INSTALACIÓN DE QUIOSCO SITO EN LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE MURIEDAS. EXPTE CON/54/2013.
00:23:41 : Bolado Somavilla, Esther
00:23:47 : de Vicente González, José Luis
00:24:37 : Movellán Lombilla, Diego
00:24:53 : Crespo del Río, Jorge
00:25:20 : de Vicente González, José Luis
00:25:41 : 5.- CONCESIÓN SUBVENCIÓN AL CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS DE CAMARGO CON DESTINO A TALLERES FORMATIVOS. EXPTE SEC/1032/2017.
00:25:53 : de Vicente González, José Luis
00:26:27 : Movellán Lombilla, Diego
00:27:19 : González Gómez, Carlos
00:27:24 : Gómez Segura, Jennifer
00:28:44 : Lavín Fernández, Héctor Manuel
00:28:48 : Crespo del Río, Jorge
00:29:24 : de Vicente González, José Luis
00:29:45 : 6.- MODIFICACIÓN RELACIÓN PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA OFICINA DE ASISTENCIA EN MATERIA DE REGISTRO. EXPTE SEC/1121/2017.
00:31:14 : Movellán Lombilla, Diego
00:33:18 : González Gómez, Carlos
00:33:26 : Lavín Fernández, Héctor Manuel
00:38:06 : Crespo del Río, Jorge
00:40:17 : Campos Pérez, Marcelo Julián
00:42:13 : Movellán Lombilla, Diego
00:47:21 : González Gómez, Carlos
00:49:49 : Lavín Fernández, Héctor Manuel
00:57:03 : Crespo del Río, Jorge
00:57:08 : Bolado Somavilla, Esther

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



2H0E2Q023E3P5H130IDB

SEC12I0GY

VACIO

01-02-18 10:50

00:57:24 : Crespo del Río, Jorge
00:58:02 : Bolado Somavilla, Esther
00:58:23 : Campos Pérez, Marcelo Julián
00:59:00 : Bolado Somavilla, Esther
00:59:20 : de Vicente González, José Luis
00:59:45 : 7.- MODIFICACIÓN RELACIÓN PUESTOS DE TRABAJO DEL
AYUNTAMIENTO DE CAMARGO EN EJECUCIÓN SENTENCIA DEL JUZGADO DE
LO SOCIAL N° 5 DE 24-11-2017. EXPTE SEC/112/2017.
01:00:08 : de Vicente González, José Luis
01:01:06 : Movellán Lombilla, Diego
01:04:01 : González Gómez, Carlos
01:07:04 : Lavín Fernández, Héctor Manuel
01:12:58 : Crespo del Río, Jorge
01:15:53 : Campos Pérez, Marcelo Julián
01:16:34 : Movellán Lombilla, Diego
01:21:55 : González Gómez, Carlos
01:24:36 : Lavín Fernández, Héctor Manuel
01:27:37 : Crespo del Río, Jorge
01:28:07 : de Vicente González, José Luis
01:28:47 : de Vicente González, José Luis
01:29:29 : 8.- APROBACIÓN BASES GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE
AYUDAS SOCIALES POR EL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO. EXPTE
SEC/70/2018.
01:29:43 : de Vicente González, José Luis
01:30:19 : Movellán Lombilla, Diego
01:31:00 : Lavín Fernández, Héctor Manuel
01:31:07 : Crespo del Río, Jorge
01:37:29 : Campos Pérez, Marcelo Julián
01:44:03 : Bolado Somavilla, Esther
01:47:21 : Movellán Lombilla, Diego
01:49:53 : Lavín Fernández, Héctor Manuel
01:50:46 : Rodeño Fernández, Gonzalo
01:51:55 : Crespo del Río, Jorge
01:52:16 : Campos Pérez, Marcelo Julián
01:54:00 : Bolado Somavilla, Esther
01:55:52 : de Vicente González, José Luis
01:56:09 : Bolado Somavilla, Esther
01:58:28 : SUSPENSION DEL PLENO
02:11:45 : 9.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.
02:11:54 : Bolado Somavilla, Esther
02:12:21 : 10.- MOCIONES.

02:13:04 : Movellán Lombilla, Diego
02:13:19 : Lavín Fernández, Héctor Manuel
02:13:23 : Crespo del Río, Jorge
02:13:26 : Campos Pérez, Marcelo Julián
02:13:30 : Bolado Somavilla, Esther
02:13:47 : Gómez Segura, Jennifer
02:14:04 : Movellán Lombilla, Diego
02:14:10 : MOCION PP
02:14:22 : Movellán Lombilla, Diego
02:14:58 : Bolado Somavilla, Esther
02:15:14 : Movellán Lombilla, Diego
02:20:27 : González Gómez, Carlos
02:37:35 : Lavín Fernández, Héctor Manuel
02:39:20 : Crespo del Río, Jorge
02:43:17 : Campos Pérez, Marcelo Julián
02:44:33 : Movellán Lombilla, Diego
02:49:30 : González Gómez, Carlos
02:54:01 : Lavín Fernández, Héctor Manuel
02:55:40 : Crespo del Río, Jorge
03:00:19 : González Gómez, Carlos
03:00:36 : Campos Pérez, Marcelo Julián
03:00:40 : Movellán Lombilla, Diego
03:01:57 : de Vicente González, José Luis
03:02:33 : 1.- RUEGOS Y PREGUNTAS.
03:02:46 : Movellán Lombilla, Diego
03:02:55 : Crespo del Río, Jorge
03:08:07 : Campos Pérez, Marcelo Julián
03:08:15 : Bolado Somavilla, Esther
03:10:31 : Lavín Fernández, Héctor Manuel
03:12:51 : Campos Pérez, Marcelo Julián
03:14:55 : Bolado Somavilla, Esther
03:15:22 : [FIN]

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión, siendo las 22:25 horas del día de la fecha